

**Nota Informativa para el colectivo de afectados de Banco de Madrid/Mutualistas y
partícipes de Previsión Sanitaria Nacional (PSN)**

**RESUMEN DE SITUACIÓN DE LAS DISTINTAS ENTIDADES
INTEGRANTES DEL GRUPO BANCO MADRID**

Tras la declaración del concurso de acreedores de Banco de Madrid S.A.U., por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid los interrogantes siguen en el aire.

En efecto, son tan variadas las dudas como diferentes son las situaciones en las que se encuentran los clientes y depositantes de Banco de Madrid S.A.U., Banco Madrid Gestión De Activos S.G.I.I.C., S.A., o Interdin Bolsa Sociedad de Valores S.A.

Banco de Madrid, S.A

Como apuntábamos en nuestra primera nota informativa, los depósitos y cuentas corrientes de Banco Madrid, están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) hasta un máximo de 100.000 euros por cada titular (unos 15.000 clientes), con independencia del número y clase de depósitos que se tenga en el citado banco.

El FGD tiene por objeto garantizar los depósitos en dinero y en valores, u otros instrumentos financieros constituidos en las entidades de crédito, con el límite de 100.000 euros para los depósitos en dinero o, en el caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalente aplicando los tipos de cambio correspondientes, y de 100.000 euros para los inversores que hayan confiado a una entidad de crédito valores u otros instrumentos financieros. Estas dos garantías que ofrece el Fondo son distintas y compatibles entre sí.

El FGD cuenta con un plazo de 3 meses para abonar los saldos garantizados por lo que de manera inmediata, **se pondrá en contacto con los titulares para conocer exactamente los importes depositados y comunicar a los titulares el saldo que les corresponde.**

Para los depósitos superiores a 100.000 € (unos 500 clientes), en la cantidad que exceda, deberá acudir como crédito al concurso de acreedores que será atendido en función de la prelación de los mismos. En cuanto a la posibilidad de recuperar la parte que exceda de estos 100.000 € dependerá de los activos del banco aunque fuentes cercanas a la entidad declarada en concurso, creen que los activos de ésta serán suficientes para cubrir las deudas.

Además, debemos tener en cuenta que no se consideran depósitos garantizados los depósitos constituidos por quienes hayan ostentado cargos de administración o dirección (ni a los familiares en primer grado) de Banco Madrid, ni los accionistas que tuvieran más de un 10 % de capital o a los sospechosos del delito de blanqueo.

Banco Madrid Gestión De Activos S.G.I.I.C., S.A.

Banco Madrid Gestión de Activos, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A.U., es la gestora de la entidad de banca privada Banco Madrid. Está especializada en la gestión de Instituciones de Inversión Colectiva (fondos de Inversión y SICAV, entre otros vehículos financieros).

Esta Sociedad, como ya avanzamos en nuestra anterior nota, se encuentra intervenida desde el 16 de marzo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (en adelante CNMV), contando al momento de la intervención, con la gestión aproximada de un total de 3.171 millones de euros en fondos de inversión y un total de 892 millones en SICAVs.

La finalidad de la intervención no ha sido otra que proceder, en palabras de la propia CNMV, a garantizar los derechos de los inversores y dar seguridad a sus operaciones, en tanto en cuanto se alcance una solución definitiva a la situación de Banco de Madrid. Su actividad, ya suspendida, se centraba en el conjunto de los fondos de inversión que gestionaba¹, existiendo algunos propios, la mayoría, que a su vez estaban depositados en cuentas propias de Banco de Madrid, junto con otros fondos de terceras entidades, (sobre todo Liberbank, S.A., y Banco Mare Nostrum S.A.), y depositados en otra entidad, (Cecebank, S.A.), estos últimos ajenos, no afectados en ningún caso.

La CNMV ha iniciado ya una ronda entre los distintos miembros de la Banca Española, a fin de conocer a los interesados en esta gestora de fondos, así como en los depósitos de la misma, como competencia otorgada, por los artículos 118 y 119 del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva. **Este cambio, es lo que permitiría a los titulares de estos productos financieros integrados en estos**

¹ La relación completa de Fondos de Inversión gestionados por esta Entidad pueden ser consultados a través del siguiente enlace <http://www.cnmv.es/Portal/Consultas/IIC/SGIIC.aspx?nif=A-80466006&vista=5&fs=26/03/2015>

fondos de inversión, (entre los que se encuentran los seguros de PSN), a recuperar o continuar operando con las cantidades aportadas.

En principio, estos fondos de inversión y SICAVs, quedarían fuera del balance del banco, ya que únicamente se encuentran depositados en el mismo, y gozan de una separación total según el artículo 80 de la ya referida Ley Concursal.

No obstante, es importante tener en cuenta dos cosas:

1. En primer lugar, que puede existir un peligro de ser considerados, a pesar de la norma referida, estos depósitos, cantidades integradas en el concurso (cuando un cliente vende participaciones o cantidades aportadas en un seguro, a un fondo, como los gestionados por Banco de Madrid, son depositados en una cuenta corriente de un entidad, que si corresponde a una de este Banco, se puede entender que está incluida en la masa con la que pagar a los depositarios y a los acreedores).
2. **Y en segundo lugar, que puede darse la situación, de haberse fusionado los fondos de inversión, en acciones del propio Banco de Madrid, lo que provocaría la necesidad de acudir al concurso para recuperarlo.**

Interdin Bolsa Sociedad de Valores S.A

Interdin actúa en los mercados financieros nacionales e internacionales de renta fija, renta variable y derivados y pertenece 100% a Banco Madrid, filial del Grupo Banca Privada d'Andorra (BPA).

Tras la intervención del Banco de España de Banco Madrid, Interdin Bolsa Sociedad de Valores S.A, solicita la intervención de la CNMV para preservar las posiciones y saldos de sus clientes.

El 16 de marzo de 2015, la Comisión Nacional del Mercado de valores (CNMV) interviene tanto la gestora de Banco Madrid y la empresa de servicios de inversión (Interdin).

El procedimiento de Interdin a partir de ese momento implica (www.interdin.com):

1. No se permite la apertura de nuevas posiciones.
2. Los clientes que tengan posiciones abiertas en sus cuentas, tendrán la posibilidad de cerrarlas directamente a través de las plataformas de contratación de Interdin. Se establece hasta el cierre de la sesión del 16 de Marzo para el cierre de las posiciones OTC (CFDs y Forex), y comunicaremos en breve el plazo máximo para las posiciones abiertas en mercados organizados (MEFF, EUREX, CME...), que no será en ningún caso superior al cierre de la sesión del próximo miércoles 18 de Marzo.

3. El servicio de Gestión Discrecional de Carteras con Sistemas Automáticos queda suspendido, y todos los sistemas han sido desactivados.
4. El reembolso de saldos de clientes queda bloqueado a la espera de instrucciones de los interventores de la CNMV.

Puesto que Interdin tiene cuenta corriente en Banco Madrid (de sus clientes) existen dos posibilidades:

- Si dentro de esta cuenta corriente se individualiza a los clientes de Interdin, éstos ostentan la condición de clientes de Banco Madrid y sus depósitos estarán garantizados hasta el 100.000 €. En este supuesto, Interdin podría seguir operando.
- Si se considera la cuenta de Interdin como broker financiero, es decir, si no se individualiza los clientes de Interdin, esta filial de Banco Madrid cerrará por falta de liquidez y sería el Fondo de Garantía De Inversores (FOGAIN) el que cubriría hasta 100.000 € a los clientes. Sin embargo, esta situación supondría la quiebra de Interdin.

En la normativa española, existe una laguna jurídica en estos casos puesto que no establece de manera clara cuál de las opciones apuntadas es la que debe aplicarse. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el art. 70 ter. 3 c) de la ley de 24/1988, de 28 de julio, del mercado de Valores, se reconoce *“a los clientes de las empresas de servicios de inversión el derecho de propiedad sobre los fondos entregados a tales entidades, incluso cuando estos se materialicen en activos a nombre de las entidades y por cuenta de clientes”* por lo que, parece que la primera opción es la que se escogerá.

En resumen y con tantos frentes abiertos en función de la posición de cada cliente y depositante, solo queda esperar a que se desarrollen los hechos y se conozca si el concurso de Banco de Madrid sigue para adelante o si se recurre en el plazo legalmente previsto para ello (con independencia que los acreedores deban poner en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de 1 mes desde que el concurso de acreedores sea publicado en el B.O.E) y que la CNMV comunique la nueva gestora y depositaria para los fondos de inversión de Banco Madrid, levantándose el bloqueo de los mismos permitiéndose conocer su destino, y como no, la seguridad de quedar ajenos al concurso.